



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
2 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

12ª reunión

Windhoek (Namibia), 17 a 26 de septiembre de 2013

Tema 3 b) ii) del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes:

Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención:

Accesibilidad de las prácticas óptimas

Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención: Accesibilidad de las prácticas óptimas

Nota de la secretaría

Resumen

En su decisión 15/COP.10, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que en las futuras reuniones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) se examinara la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas.

En la misma decisión, la CP alentó a las Partes a presentar sus prácticas óptimas a las bases de datos correspondientes, fueran nuevas o ya existentes; y pidió a la secretaría, y al Mecanismo Mundial (MM), en el caso de la esfera temática 6, que identificasen una base de datos recomendada para la nueva información referida a cada una de las esferas temáticas y que apoyasen a las Partes y a las demás entidades informantes al presentar sus prácticas óptimas a la base de datos primaria recomendada.

En el presente documento se informa sobre la labor adicional realizada por la secretaría y el MM en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 15/COP.10, de conformidad con las deliberaciones del CRIC 11, y sobre los resultados logrados, para que el CRIC examine esta información en su 12ª reunión y, si lo desea, recomiende un proyecto de decisión a la CP 11.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes.....	1–5	3
II. Identificación de las bases de datos recomendadas.....	6–17	4
A. Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación....	6–12	4
B. Financiación y movilización de recursos.....	13–17	5
III. Conclusiones y recomendaciones	18	6

I. Introducción y antecedentes

1. En su decisión 15/COP.10, la Conferencia de las Partes (CP) decidió aumentar la accesibilidad de la información relativa a las prácticas óptimas y pidió a la secretaría que identificara bases de datos recomendadas para cada una de las siete esferas temáticas que se señalaban en la decisión 13/COP.9, anexo V, y a las que se debían seguir transfiriendo los datos y la información almacenados en la base de datos del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación (PRAIS).

2. Según el informe presentado por la secretaría¹ a la 11ª reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC 11), las siguientes organizaciones e instituciones han expresado su interés en apoyar al CRIC en la recopilación y la difusión de prácticas óptimas referidas a las "tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación" (en adelante "prácticas óptimas de OST") y reúnen la totalidad o la mayoría de los criterios fijados por la Mesa del CRIC:

- a) ENDA – Energy Environment Development²;
- b) IPOGEA³;
- c) Observatorio del Sáhara y el Sahel (OSS)⁴;
- d) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁵;
- e) Reseña mundial de enfoques y tecnologías de la conservación (WOCAT)⁶.

3. En cuanto a los resultados referidos a la esfera de "financiación y movilización de recursos", la convocatoria de expresiones de interés no fue atendida por la variedad de instituciones esperada. Por lo tanto, la secretaría y el Mecanismo Mundial (MM) han previsto seguir celebrando consultas con aquellas instituciones que podrían estar interesadas.

4. En el CRIC 11⁷, algunas Partes recomendaron consolidar, y facilitar en un repositorio centralizado de prácticas óptimas o mediante una iniciativa de intercambio de datos, la información relativa a las prácticas óptimas de OST, para evitar la duplicación y permitir la comparación entre países. A este respecto, muchas Partes pidieron que se adoptara un enfoque integrado, que aprovechara las sinergias y permitiera la cooperación entre las instituciones participantes en la convocatoria.

5. En el presente documento se informa sobre la labor adicional realizada por la secretaría y el MM en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 15/COP.10, y sobre sus resultados, de conformidad con las deliberaciones del CRIC 11, para que el CRIC examine esta información en su 12ª reunión y, si lo desea, recomiende un proyecto de decisión a la CP 11.

¹ ICCD/CRIC(11)/13 y Add.1.

² <http://endaenergy.org/category/language/english/>.

³ <http://www.ipogea.org/site2/index.php/en>.

⁴ <http://www.oss-online.org/>.

⁵ <http://www.unep.org/>.

⁶ <https://www.wocat.net/>.

⁷ Véase ICCD/CRIC(11)/19 y Add.1, donde figura el informe del CRIC 11, celebrado en Bonn (Alemania) del 15 al 19 de abril de 2013.

II. Identificación de las bases de datos recomendadas

A. Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

6. Atendiendo a las deliberaciones del CRIC 11, y en aplicación de las recomendaciones formuladas por las Partes en esa reunión, se celebraron consultas con las cinco instituciones enumeradas en el párrafo 2 del presente documento. Todas ellas confirmaron su voluntad de cooperar para ayudar al CRIC a recopilar y difundir las prácticas óptimas de OST⁸. No obstante, estas instituciones tendrían que realizar ciertas inversiones para ajustar los sistemas de gestión de sus bases de datos, y sus correspondientes protocolos, a los procedimientos y plantillas actuales del PRAIS.

7. A este respecto se recuerda que estas instituciones tendrían que prestar diversos servicios que hasta el momento ha prestado la secretaría, durante un período provisional de seis años (2013-2018). Estos servicios incluirían⁹:

a) Recibir y albergar la actual base de datos del PRAIS sobre las prácticas óptimas de OST;

b) Recopilar información adicional recibida por las Partes y otras entidades informantes sobre las prácticas óptimas de OST, de conformidad con las disposiciones específicas aprobadas por la CP¹⁰;

c) Mantener esa base de datos, garantizar la integridad de los datos y publicar la información y los datos, conforme a la clasificación aprobada por la CP¹¹, en plataformas web;

d) Facilitar el acceso a la información sobre las prácticas óptimas de OST, y su circulación, conforme a la política de intercambio de datos que la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) tal vez apruebe respecto de la comunicación de la información presentada por las Partes;

e) Intercambiar datos e información sobre las prácticas óptimas de OST con otras bases de datos/instituciones similares recomendadas por la CP.

8. En el CRIC 12 tal vez las Partes deseen tener presente que la transferencia de datos a una tercera parte y la prestación de los servicios enumerados en el párrafo 7 del presente documento requerirían la conclusión de un acuerdo específico de carácter jurídico entre la secretaría y una de las instituciones recomendadas. Esta última también podría ejercer de institución directiva y coordinar la labor realizada por las demás instituciones asociadas para recopilar y comunicar la información pertinente sobre las prácticas óptimas de OST.

9. La secretaría de la WOCAT, alojada en la Universidad de Berna, ha manifestado su interés en coordinar la labor de las cinco instituciones y ya ha dedicado recursos humanos a analizar diversas opciones técnicas e institucionales que podrían facilitar la creación de una red mundial de datos sobre las prácticas óptimas de OST.

10. Esta red contaría con el apoyo de una plataforma en línea que facilitaría el intercambio de datos e información. De este modo se daría a los profesionales y usuarios

⁸ El Observatorio del Sáhara y el Sahel también expresó interés en cooperar en la recopilación y difusión de prácticas óptimas en materia de "desertificación, degradación de las tierras y sequía, y vigilancia y evaluación/investigación de la ordenación sostenible de las tierras".

⁹ Véase ICCD/CRIC(11)/13.

¹⁰ Véanse las decisiones 13/COP.9 y 15/COP.10.

¹¹ Véase la decisión 15/COP.10, anexo.

finales un acceso libre y abierto a la información más amplia y fiable sobre prácticas óptimas de OST, y a instrumentos de apoyo a las decisiones.

11. El PNUMA, además de haber confirmado su interés en participar en la iniciativa y en compartir la información recogida en bases de datos relacionadas con las prácticas óptimas de OST, también se ha mostrado dispuesto a estudiar oportunidades de financiación que permitan sufragar las inversiones iniciales necesarias, por ejemplo recurriendo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros posibles socios técnicos y financieros.

12. Conviene señalar que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aunque no participó en la convocatoria de expresiones de interés para evitar duplicaciones con su función destacada en la WOCAT¹², ha reiterado su intención de prestar apoyo a esta iniciativa y de poner su larga experiencia, sus competencias especializadas y su base de conocimientos sobre la ordenación sostenible de las tierras a disposición de la CLD, mediante modalidades que se estudiarían ulteriormente¹³.

B. Financiación y movilización de recursos

13. Ninguna de las instituciones que participaron en la convocatoria de expresiones de interés con respecto a las prácticas óptimas de financiación y movilización de recursos reunía los requisitos básicos para mantener bases de datos al respecto. Al mismo tiempo, las instituciones con una competencia reconocida a nivel internacional en esta esfera no expresaron su interés oficialmente. Parece que los conocimientos en este ámbito siguen presentando lagunas, entre otras cosas en lo que respecta a los objetivos y las metodologías para recopilar y difundir información sobre las prácticas óptimas de movilización de recursos destinados a la aplicación de la Convención. De hecho, la CP no ha aprobado todavía los instrumentos específicos (plantillas, directrices para la presentación de informes y bases de datos) que podrían servir para gestionar la información en la materia¹⁴, y sería necesario que las Partes celebraran consultas entre sí sobre este asunto.

14. En las actuales circunstancias, quizá resultaría apropiado elaborar un marco específico que facilitase la recopilación y el análisis de prácticas óptimas relativas a la esfera temática 6, a partir de las definiciones y los principios que figuran en el documento ICCD/CRIC(10)/16. Este marco para la presentación de información podría disponer de plantillas distintas para los países Partes desarrollados y los países Partes afectados, que se centrarían, por ejemplo, en la comunicación de información sobre los procedimientos de financiación y en el proceso de movilización de recursos, respectivamente. Una vez creada la estructura para recopilar, analizar y medir la información pertinente, se podría desarrollar una base de datos adecuada para gestionar esa información.

15. Por consiguiente, se propone la creación de un grupo de trabajo del que formen parte las instituciones que expresaron de manera oficiosa su interés en participar en los debates

¹² La FAO y otras instituciones forman parte del equipo directivo de la WOCAT, y en los últimos dos decenios han seguido apoyando activamente su base de datos, sus herramientas y su labor de desarrollo de productos, tanto en los aspectos técnicos como financieros.

¹³ Por ejemplo, mediante la ampliación de la asociación de la WOCAT y de su marco estratégico, y mediante proyectos pertinentes en el marco del nuevo programa estratégico de la FAO.

¹⁴ Véase ICCD/CRIC(10)/16, titulado "Draft format and methodological guidelines for reporting on best practices on funding and resources mobilization".

sobre este asunto¹⁵, y al que se encomiende la elaboración del marco para la presentación de información sobre las prácticas óptimas de financiación y movilización de recursos, que en última instancia constituirá la base de referencia para el diseño de la base de datos. El objetivo sería presentar al CRIC 13 una propuesta concreta de marco para la presentación de información sobre este asunto. Esta propuesta debería incluir:

- a) Una definición clara de "práctica óptima de financiación y movilización de recursos" que se base en el documento ICCD/CRIC(10)/16;
- b) Un conjunto de criterios para establecer qué es una práctica óptima de financiación y movilización de recursos para los países Partes afectados y los países Partes desarrollados;
- c) Un conjunto de indicadores para evaluar las prácticas óptimas en esta esfera;
- d) Dos plantillas (una para los países Partes afectados y otra para los países Partes desarrollados y las instituciones financieras) que orienten la presentación de información sobre las prácticas óptimas de financiación y movilización de recursos;
- e) Los recursos técnicos y financieros necesarios para desarrollar una base de datos donde consignar la información notificada por medio de las plantillas.

16. El grupo de trabajo podría incluir inicialmente a las instituciones que expresaron de manera oficiosa su interés en participar en los debates sobre prácticas óptimas de financiación y movilización de recursos, y permanecer abierto a cualquier otra institución dispuesta a incorporarse al grupo posteriormente y compartir sus conocimientos y experiencia. El grupo de trabajo también podría propiciar una participación más amplia de las organizaciones pertinentes en el proceso, que fuera más allá de las consultas técnicas necesarias para elaborar instrumentos apropiados para informar sobre las prácticas óptimas en esta esfera.

17. El calendario aprobado en la decisión 15/COP.10¹⁶ para el examen de las prácticas óptimas de la CLD en las distintas esferas temáticas tendría que ajustarse a las circunstancias actuales.

III. Conclusiones y recomendaciones

18. **Tal vez en el CRIC 12 las Partes quieran estudiar la posibilidad de recomendar a la CP 11 un proyecto de decisión en que, entre otras cosas:**

- a) **Se invite a las instituciones que han expresado interés en apoyar la labor del CRIC sobre las prácticas óptimas referidas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, a que prosigan sus esfuerzos conjuntos para poner esa información a disposición de las autoridades y los usuarios finales, entre otras cosas mediante la creación de una red mundial de datos;**
- b) **Se pida a la secretaría que ultime las disposiciones administrativas y jurídicas necesarias para la transferencia de datos e información sobre las prácticas óptimas de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, almacenados en la base de datos del PRAIS a la institución que dirige la red mundial de datos;**

¹⁵ Entre ellas la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

¹⁶ Decisión 15/COP.10, anexo, cuadro 3, titulado "Propuesta de calendario para el examen de las prácticas óptimas en las esferas temáticas 1 a 7".

- c) Se invite a los países Partes desarrollados y a las instituciones técnicas y financieras a contribuir al establecimiento de la red mundial de datos y de la plataforma en línea sobre las prácticas óptimas de OST;
- d) Se invite a las Partes y otras entidades informantes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir presentado ejemplos de prácticas óptimas pertinentes, con el fin de ampliar la base de conocimientos de la CLD sobre la ordenación sostenible de las tierras;
- e) Se pida a la secretaría y al MM que faciliten la celebración de consultas entre las organizaciones pertinentes, con miras a definir un marco para la presentación de información sobre las prácticas óptimas referidas a la financiación y movilización de recursos y a las demás esferas temáticas, entre otras cosas mediante un grupo de trabajo oficioso de composición abierta;
- f) Se pida también a la secretaría y al MM que revisen el calendario que figura en la decisión 15/COP.10, y que propongan al CRIC 13 unos plazos revisados para la recopilación de prácticas óptimas de conformidad con la presente decisión;
- g) Se pida además a la secretaría que prosiga las consultas con las instituciones y organizaciones pertinentes con miras a identificar las bases de datos recomendadas para las prácticas óptimas de las demás esferas temáticas;
- h) Se encomiende a la Mesa del CRIC que, en consulta con la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología, según proceda, imparta orientación a la secretaría y el MM sobre la aplicación de la presente decisión ;
- i) Se pida a la secretaría y el MM que informen a las próximas reuniones del CRIC sobre la aplicación de la presente decisión.
-